

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2023-035197
Fecha de Radicado	3 de octubre de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0495
Tema	Certificación de estados financieros

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) En calidad de contador público debidamente titulado y registrado ante la honorable Junta Central de Contadores, me permito presentar la siguiente consulta de carácter profesional: Considerando mi condición de contador que obtuvo su tarjeta profesional en mayo de 2023, deseo obtener claridad sobre la posibilidad de firmar estados financieros correspondientes al año inmediatamente anterior a mi titulación, es decir, el año 2022 y 2021, cuando también fui el profesional responsable de su preparación.

Mi inquietud se centra en conocer si existen impedimentos legales, éticos o profesionales que restrinjan mi capacidad para firmar los estados financieros del año 2022 y 2021, teniendo en cuenta mi participación directa en su preparación antes de obtener mi tarjeta profesional. Agradezco su colaboración en proporcionarme orientación sobre este asunto, de manera que pueda ejercer mi profesión de acuerdo con las normativas y regulaciones vigentes."(...)

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones entorno a la certificación (Ley 222 de 1995) distinto al firmar los estados financieros, como se puede observar, entre otros, en los conceptos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

2022-0184: <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=0d98dacd-dc5b-4dd0-bdc6-1b4781f4f161>

2023-0022: <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=01ebfad6-bed5-4e80-bfe0-848c6ff78d2e>

La certificación de los estados financieros, en los términos del art. 37 de la Ley 222 de 1995, es una obligación del contador público bajo cuya responsabilidad se hubieren preparado, conjuntamente con el representante legal.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 establece:

*“Artículo 37. Estados financieros certificados. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. **La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.**”* Resaltado propio

En adición a lo manifestado sobre la certificación de estados financieros, la Ley 43 de 1990 estableció que:

“Artículo 70. Para garantizar la confianza pública en sus certificaciones, dictámenes u opiniones, los Contadores Públicos deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales y profesionales y proceder en todo tiempo en forma veraz, digna, leal y de buena fe, evitando actos simulados, así como prestar su concurso a operaciones fraudulentas o de cualquier otro tipo que tiendan a ocultar la realidad financiera de sus clientes, en perjuicio de los intereses del Estado o del patrimonio de particulares, sean estas personas naturales o jurídicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20